LA

GACETA MERCANTIL.

Nº. 21.—BUENOS AYRES, VIERNES, 24 DE OCTUBRE, 1823.

Esta GACETA se publicará diariamente en la Imprenta de Hallet, Nº. 76 Calle de la Reconquista, entre San Francisco y Santo Domingo, por dos pesos al mes por solo el periódico, y por cuatro pesos teniendo el subscriptor sus avisos inserto sin otro cargo, los avisos de otros individuos estarán sujetos al cargo que es de costumbre en otros periódicos.

Continúa el proyecto de la Constitucion del Imperio del Brasil.

CAPITULO 3.º

Del Emperador como ramo de legislatura.

Art. 110. El Emperador ejerce la conferencia que le es compatible en la discusion de las leyes, ó por mensage, ó por ministros comisarios.

Art. 111. Los ministros comisarios pueden asistir y discutir la propuesta, una vez que las comisiones en la manera ya dicha tengan dado sus relatos, mas no podrán votar.

Art. 112. Para la ejecucion de la oposicion ó sancion, serán los proyectos remitidos al Emperador por una diputacion de siete miembros de la sala, que por último los hubiere aprobado, é irán dos autorizados por el presidente, y dos secretarios de la sala que los envia.

Art. 113. En caso que el Emperador se niegue á dar su consentimiento, esta denegacion tendrá un efecto suspensivo. Siempre que las dos legislaturas que se sigueren aquella que tuviere aprobado el proyecto, vuelvan sucesivamente á presentarlo en los mismos términos, se entenderá que el Emperador tiene dado la sancion.

Art. 114. El Emperador será obligado á dar ó negar la sancion en cada decreto expresamente dentro de un mes, despues que le fuere presentado.

Art. 115. Si no lo hiciere dentro del referido plazo, no por eso dejarán los decretos de la asamblea general de ser obligatorios, apesar de faltarles la sancion que exige la constitucion.

Art. 116. Si el Emperador adopta el proyecto de la asamblea general, se imprimirá por la manera siguiente—*El Emperador consiente*—Si no lo aprueba, se imprimirá de este modo—*El Emperador examinará.*—

Art. 117. Los proyectos de ley adoptados por las dos salas, y por el Emperador, en caso que sea precisa la sancion Imperial, despues de promulgados se tendrán por leyes del Imperio.

Art. 118. La fórmula de la promulgacion será concebida en los siguientes términos.—D. F. por la gracia de Dios, y aclamacion unánime de los pueblos, Emperador y defensor perpétuo del Brasil: hacemos saber á todos nuestros súbditos, que la asamblea general ha decretado, y nos queremos la ley siguiente (á la letra la ley). Mandamos por tanto á todas las autoridades, á quienes la referida ley pertenece, la hagan ejecutar, cumplir y guardar tan enteramente, como en ella se contiene. El secretario de estado de los negocios.... (ó de la reparticion respectiva) la hará imprimir, publicar y correr.

Art. 119. Refrendada la ley por el secretario competente, y sellada con el sello del estado, se guardará uno de los dos originales en el archivo público, y otro igual firmado por el Emperador, y refrendado por el secretario competente, será remitido al senado, en cuyo archivo se guardará.

Art. 120. Las leyes que no tuvieren sancion, serán publicadas en la misma forma que aquellas que tuvieron la sancion, suprimidas las palabras—y nos queremos.—

Art. 121. No es preciso de sancion para que obliguen los actos siguientes de la asamblea general, y de sus salas.

1.º La presente constitucion, y todas las alteraciones constitucionales, que para lo futuro en ella se puedan hacer.

2.º Todos los decretos de esta asamblea, aun en materias reglamentarias.

3.º Los actos concernientes.

I. La policía interior de cada una de las salas.

Continuará.

REMATE.

El Viernes 24 del corriente, á las 11½ en punto de la mañana en la casa de comercio de los señores Stewart, M'Call y Compañía, frente á Santo Domingo, se venderán precisamente á la mejor postura, los siguientes efectos—

Un forte piano,
Un birlocho completamente aparejado,
Calezas y carros para paseo,
Sal de Inglaterra,
Botas Inglesas finas, y zapatos,
Mercería, y ferreteria de varias clases finas,
Gorras de tafilete, esteras, escopetas,
Cujas, y estuches de barba,
Cajones de loza China, buen surtido,
Cómodas, sillas, y otros muebles de gusto para sala,
Algunos géneros averiados, por cuenta de aseguradores,
Almendra fina,
Cuchillos y tenedores de diferentes clases y calidad,
Paños finos y regulares,
Casimires id. id. de diferentes colores,
Sarasas finas de id. id,
Alucema superior calidad,
Vino de Oporto y Bordeaux en cajones,
Medias de algodon de hombre y muger finas,
Dichas de seda Francesas de patente y lisas,
Varios tejidos de seda; seda joyante,
Municion, y clavos de varios tamaños,
Bramantes de algodon, y platillas finas,
Vestidos de muselina de gusto,
Relojes de bolsillo y de pared, de mucho gusto,
Pañuelería de varias clases, y de seda,
Cepillos, y navajas de barba,
Alepines finos y anchos,
Cocos finos de varias clases,
Sillas de montar de hombre y muger,
Tinteros de mucho gusto,
Candeleros dorados,
Brines anchos y angostos,
Cigarros de la Havana en cajones,

CON OTROS MUCHOS EFECTOS.

JOSE JULIAN ARRIOLA.

Octubre 22.

PARA EL RIO NEGRO.

La muy velera Goleta Francesa LA LOUISA, del porte de 47 toneladas, saldrá para dicha destinacion el Lunes próximo. Los que quieran cargar ó ir de pasage véanse con los señores BERTRAM, ARMSTRONG Y CA. ó con el capitan abordo.

Buenos Ayres, Octubre 23, 1823.

PARA MENDOZA.

Del 1, al 10 del próximo Noviembre, caminan para Mendoza, dos Tropas de Carretas de D: Tonibio Barrionuevo, bien aperadas: los SS. que gusten cargar en ellas algun cargamento que no sea efectos de Castilla, pueden verse con su apoderado D. Pedro García Dias que vive en frente á la sacristía del monasterio de Monjas Catalinas, que admitirá cualquier otro cargamento por un flete cómodo.

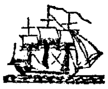

MARITIMA.

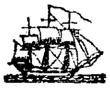

ENTRADA.

Diate Portugues Congreso del Brasil, procedente del Puerto Alegre, consignado á Don Antonio Francisco Sanchez—cargamento al mismo.

587 tercios de yerva, con 2057 arrobas,
4 docenas tablas de pino,
3 sacos de almidon.

HAN CERRADO REGISTRO

Octubre 23—Goleta Nacional Mosca, para Maldonado, y con escala en la Colonia, despachada por su dueño D. Pedro Mons, con

50 pipas de vino carlon.

Bergantin Frances Amable Elizabet, para Havre de Gracia, despachado por MacKrackan y Jamieson, con

330 arrobas de cerda,
15,600 astas,
8 fardos garras de cuero,
120 docenas cueros de carnero,
9 cueros de tigre,
93 vestidos,
3010 cueros vacunos,
1330 cueros de bagual.

Balandra Nacional Natividad, para Montevideo, y escala en la Colonia, despachada por Don Tomas Sagarra, con carga de diferentes efectos de altamar y del pais, de muchas clases.

Goleta Americana Rio, despachada en lastre por Don Guillermo P. Ford y Ca., con destino al Rio Negro en Patagones.